



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO
TELF. 886430 - 886287 - FAX 886211

111 GPN 2005.
Tena, marzo 02 de 2005.

Remuneración de Napo, el oficio No. 217-PTM, suscrito por la señora Gina Sanmiguel Palacios, Prefecta Provincial de Napo, hoy 02 de marzo de 2005 a las 08:00 AM. ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.

Señora
Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta de la Provincia de Napo
Ciudad.

[Faint signature]
SECRETARÍA GENERAL



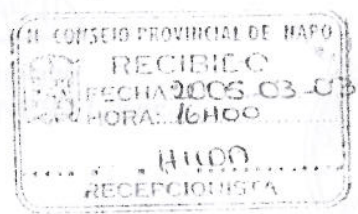
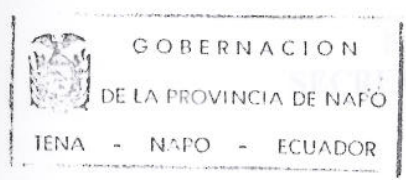
De mi consideración:

Adjunto al presente, remito a usted original de la Ordenanza Reformatoria que Regula las Remuneraciones de los Funcionarios Designados por el H. Consejo Provincial de Napo, a la misma que se ha procedido a Sancionar Favorablemente, por no contravenir a norma constitucional o legal alguna.

Atentamente,

[Faint signature]
GOBERNADOR

[Signature]
Lic. Bolívar Tapuy Cárda
Governador.





REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO
 TELFS. 886430 - 886287 - FAX 886211

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERÁ
 PAÍS AMAZÓNICO

Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.219-PPN, suscrito por la señora Gina Sanniguel Palacios, Prefecta Provincial de Napo, hoy 01 de marzo de 2005, a las 08H00.- se anexa original de la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.-Certifico.**

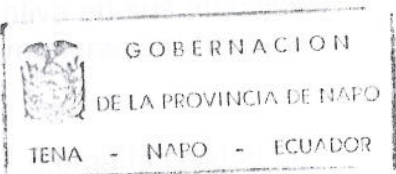
Norma Sinchiguano

Norma Sinchiguano
SECRETARIA GENERAL-Enc.



GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.-Tena, a los dos días del mes de marzo de dos mil cinco, siendo las trece horas.-**VISTOS:** La petición que antecede mediante oficio No.219-PPN, del 28 de febrero de 2005, al que se anexa original de la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.-** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONAR FAVORABLEMENTE**, la indicada Ordenanza.-
 Notifíquese.

B. Bolívar Tapuy Cerda
 Lic. Bolívar Tapuy Cerda
GOBERNADOR



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Licenciado Bolívar Tapuy Cerda Gobernador de la provincia de Napo, en esta fecha Tena, marzo 02 de 2005.- **LO CERTIFICO.**

Norma Sinchiguano

Norma Sinchiguano
SECRETARIA GENERAL Enc.





CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - NAPO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 228 de la Constitución Política del Ecuador, consagra la Autonomía administrativa y económica de los Gobiernos Seccionales.

Que, los artículos 1 y 29 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, facultan la determinación de crear, modificar y derogar ordenanzas.

Que, el Artículo 124 de la Carta Magna establece que las remuneraciones que perciben los servidores públicos serán proporcionadas a sus funciones, eficiencia y responsabilidad.

Que, la ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa en sus artículos 104 y 105 dispone la unificación de ingresos y de la remuneración mensual unificada.

Que, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado, otorga la calidad de Ley Orgánica a la Régimen Provincial, por tanto no puede ser sometida por ninguna otra del mismo carácter y regulación; empero, prevalece sobre cualquier ordinaria.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza Reformatoria que fija los sueldos de los Directores Departamentales designados por el Consejo Provincial de Napo aprobada el 25 y 28 de marzo del 2002.

Que, es deber de la Corporación reconocer el grado de jerarquía de los funcionarios designados por el Consejo, en tanto y en cuanto el nivel jerárquico superior está integrado por puestos con funciones y responsabilidades que conciernen la toma de decisiones técnicas y administrativas que procuran la ejecución de políticas públicas, estatales, gubernamentales e institucionales.

Que, en el marco de la presente Ordenanza, no existe implicancia de incremento de la masa salarial.

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO
febrero veintiocho del dos mil cinco, a las 10H00, en sesión y lugar legalmente
CERTIFICA que la Ordenanza que antecede ha sido aprobada y es válida.



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - NAPO

En uso de sus atribuciones 17 y 24 de febrero del 2005 LO CERTIFICO
Licenciado Mario Ormaechea SECRETARIO GENERAL

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

ARTICULO PRIMERO: DE LA REMUNERACIÓN.- El Consejo Provincial de Napo, reconoce y fija como Remuneración Unificada mensual de los funcionarios designados por el Consejo, el valor porcentual que no será inferior ni excederá del 40% de la remuneración unificada mensual de la Prefecta Provincial.

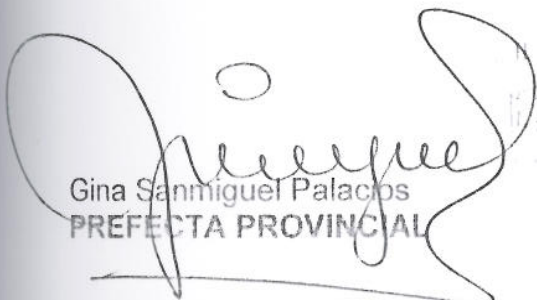
ARTICULO SEGUNDO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- En el presupuesto del año 2005, la Dirección Financiera, incluirá los valores y partidas presupuestarias correspondientes para el pago de las remuneraciones unificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Derogase los artículos primero y segundo de la Ordenanza reformativa expedida el veinticinco y veintiocho de marzo del dos mil dos.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Reformativa de Fijación de Remuneraciones Unificadas de los funcionarios designados por el Consejo, entrará en vigencia a partir del primero de febrero del dos mil cinco.

Dado, en el salón de sesiones del H. Consejo provincial de Napo, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.


Gina Sanmiguel Palacios
PREFECTA PROVINCIAL

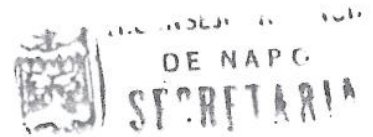

Licdo. Mario Ormaechea
SECRETARIO GENERAL DE NAPO
SECRETARIA

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO: Tena, febrero veintiocho del dos mil cinco, a las 10H00, en debida y legal forma CERTIFICA: Que, la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en



CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO
TENA - NAPO

Sesiones Ordinarias del 17 y 24 de febrero del 2005. **LO CERTIFICO:**
Licenciado Mario Orna.- **SECRETARIO GENERAL**



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, febrero veintiocho del dos mil cinco a las 15H00 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. **TRAMITASE.-** Gina Sanmiguel Palacios.-
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO